

POLÍTICA DE BENEFICIOS SOCIALES

I. INTRODUCCIÓN.

De conformidad a lo expuesto en el artículo 5° del estatuto vigente, la CAEP de Ahorros de Empleados Públicos (en adelante indistintamente la “CAEP” o la “Corporación”), en cumplimiento de su objeto social debe destinar una porción relevante de los excedentes de cada ejercicio al otorgamiento de prestaciones y/o beneficios a sus Asociados. Dichos programas de beneficios deben constar en una política de beneficios propuesta por el Directorio y aprobada anualmente por la Junta General de Asociados y publicada en el sitio web de la Corporación (la “Política de Beneficios”).

En atención a lo anterior, la CAEP contará con los siguientes documentos que regularán los beneficios sociales: /i/ la presente Política de Beneficios; /ii/ un reglamento que será dictado por el Directorio de la CAEP, con el objeto de regular el acceso y otorgamiento de estos beneficios, como los requisitos que deben cumplir los imponentes para acceder a los mismos (en adelante el “**Reglamento de Beneficios**”); y /iii/ el programa que contendrá los distintos beneficios.

En este documento se enunciarán los principales aspectos que tienen relación con la Política de Beneficios que impulsará la CAEP durante el período 2024-2025 en cumplimiento de su objeto social.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL.

A. Beneficio social.

Para efectos de la presente Política de Beneficios, se entenderá como prestación o beneficio social “aquella prestación de bienes o servicios, prestados directamente por la CAEP o a través de terceros, que se entregará a los imponentes y grupos familiares, con el fin de mejorar su bienestar en ámbitos tales como salud, educación, vivienda y trabajo”.

Estos beneficios se determinarán exclusivamente por la CAEP, utilizando su información propia, estudios de mercado u otros de análoga naturaleza. Los beneficios sociales se podrán agrupar, según tipo de pilar social (salud, educación, recreación, cultura, vivienda, deporte, entretenimiento, apoyo social, trabajo u otros similares) o por grupos de beneficios.

Para efectos de la presente Política de Beneficios, un grupo de beneficios conformarán un programa, y todos los programas se considerarán como la matriz de beneficios sociales.

En lo principal, un programa podrá considerar beneficios otorgados directamente por la CAEP, y/o a través acuerdos de convenio con comercios y/o con prestadores de servicios externos.

B. Beneficiarios de los beneficios sociales.

Podrán acceder a los beneficios sociales todos los imponentes de la CAEP que cumplan con los requisitos establecidos en el estatuto de la Corporación y en el Reglamento de Beneficios, extendiéndose también a quienes la CAEP en forma discrecional apruebe como parte de su núcleo familiar.

Para estos efectos, el imponente deberá acreditar la información necesaria y suficiente que será incorporada en los sistemas institucionales.

C. Propuesta de valor.

Se entiende por propuesta de valor, la matriz de beneficios como “*el conjunto de beneficios sociales que la CAEP defina entregar*”. Para medir el impacto de la propuesta de valor, la CAEP podrá definir indicadores que tengan por objeto determinar el impacto que el beneficio social provoca en el bienestar y satisfacción de los imponentes.

III. FINANCIAMIENTO DE LOS BENEFICIOS SOCIALES.

Conforme al artículo 5 del estatuto vigente, la CAEP destinará una porción relevante de sus de sus excedentes de cada ejercicio, para el otorgamiento de prestaciones y/o beneficios sociales a sus imponentes. Conforme a lo anterior, la principal fuente de financiamiento de la Política y Programas de Beneficios son los excedentes de cada ejercicio provenientes del desarrollo del objeto social de la CAEP. Sin perjuicio de lo anterior, también se podrán considerar donaciones, subvenciones u otras fuentes de ingresos para el otorgamiento de prestaciones y/o beneficios sociales a los imponentes.

IV. DEFINICIÓN, FORMA DE DETERMINACIÓN Y TIPOS DE AGRUPACIONES DE BENEFICIOS.

A. Definición de beneficios sociales a entregar.

Para que los imponentes o su grupo familiar accedan a los beneficios, éstos se diseñarán en base a la información que permita otorgarlos de acuerdo con la segmentación o estratificación que corresponda.

Para lo anterior, el imponente que quisiera optar a los beneficios sociales deberá entregar a la CAEP toda la información y/o antecedentes que la Corporación estime necesarios para la correcta prestación de estos beneficios.

Se podrá definir el alcance y contenido de estos beneficios, de acuerdo con las variables claves que permitan segmentarlos, tales como la edad de imponente, rango de renta, zona geográfica, por el tipo de industria en la cual trabajan, por su estado de necesidad o condición, todos los cuales serán determinadas por la CAEP.

B. Forma de determinación de beneficios sociales a entregar.

La CAEP podrá realizar por sí misma o por medio de asesores externos, estudios, que permitan determinar, por una parte, si el beneficio será un aporte al bienestar, y por otra, el potencial número de imponentes que serán beneficiarios. Lo anterior, será relevante al momento de determinar el presupuesto que se debe considerar.

En resumen, esta política considerará a lo menos los siguientes aspectos para la estructuración, definición y entrega de beneficios a los imponentes:

- **Necesidades del imponente.** Se refiere a la identificación y priorización de los requerimientos y demandas de los imponentes para efectos de la estructuración de los Programas de Beneficios, en materias tales como la salud, educación, entretención o vivienda.
- **Demografía del imponente.** Se refiere al análisis y estudio de las características demográficas de los imponentes, incluyéndose variables como la edad, el género, la ubicación geográfica, el nivel educativo, entre otros aspectos relevantes para la adecuada identificación e implementación de los Programas de Beneficios.
- **Recursos para el financiamiento de un Programa de Beneficios.** Se refiere a la definición del porcentaje de los excedentes que se destinarán al financiamiento de los Programas de Beneficios. Podrán ser considerados también como recursos para el financiamiento

de beneficios donaciones, subvenciones de cualquier tipo, entre otras fuentes de recursos económicos.

- **Control del gasto del beneficio respecto de lo presupuestado.** Se refiere a la supervisión y seguimiento periódico de los recursos económicos utilizados en la estructuración e implementación de los Programas de Beneficios, en relación con el presupuesto, a fin de garantizar una gestión eficiente, identificar desviaciones y adoptar medidas correctivas si resultare conveniente para el adecuado cumplimiento del objeto de la Corporación.
- **Medición de resultados.** Se refiere al proceso de evaluación y análisis sistemático de los impactos y efectividad de los Programas de Beneficios, para efectos de cuantificar y cualificar los resultados alcanzados en relación con los objetivos planteados, en armonía con el objeto social de la Corporación. Considera, entre otros, análisis de metas de uso e indicadores de bienestar que contribuyan a la determinación del impacto real de los distintos beneficios considerados en el Programa de Beneficios, evaluación de prestadores externos, e indicadores de impacto social (beneficio económico, cobertura, satisfacción). Para estos efectos, los datos son necesarios para construir los indicadores. Además, se debe contar con sistemas que permitan apoyar la medición de resultados;
- **Forma de comunicar y promocionar los beneficios.** Se refiere a la estrategia y medios que defina y utilice la Corporación para difundir, informar y resaltar los distintos beneficios que se consideran en la Matriz de Beneficios.

C. Tipos de beneficios.

Con el objeto administrar los recursos de manera eficiente y otorgar prestaciones y/o beneficios sociales a los imponentes, según sean sus necesidades, estos podrán ser de los siguientes tipos:

- **Beneficios sociales otorgados directamente por la CAEP o a través de prestadores externos.** Los beneficios sociales podrán ser aquellos que se otorguen con o sin la participación de prestadores externos.
- **Beneficios sociales generales o por postulación.** La Corporación determinará qué tipo de beneficios diseñará para responder a determinadas materias que sean de interés y el esquema de acceso, ya sea en forma general o por la postulación y selección de los beneficiarios. Solo a modo de ejemplificar, los beneficios podrían ser asignaciones de estudio para hijos de imponentes que estén en etapa escolar o de educación superior y también para imponentes que se encuentran trabajando y estudiando para perfeccionarse, apoyo a imponentes con situaciones en materia de salud, fondos concursables individuales o colectivos, de apoyo a emprendimiento, capacitación o salud mental;
- **Beneficios de descuentos en alianza con empresas dedicadas a la fidelización de clientes o de administración de beneficios.** El imponente o su grupo familiar podrá acceder a un determinado descuento, en el momento de la atención, cuando

acude a un prestador incluido en la propuesta de convenios. Dentro de éstos se podrá considerar las entidades de salud (clínicas, centros médicos, laboratorios, farmacia), lugares de entretenimiento y todos aquellos que se definan en la matriz de descuentos por parte de la CAEP. La empresa externa deberá entregar reportes periódicos relativos al uso de los descuentos. Con esta información la Corporación podría evaluar el real alcance del beneficio, además de la asignación eficiente de los recursos económicos comprometidos;

- **Definición de asistencias técnicas o programas de beneficios especiales acordados con determinados prestadores.** Con el objeto de otorgar beneficios que mejoren el bienestar de los imponentes y sus familias, se podrá gestionar alianzas o convenios con entidades especialistas en materias que sean definidas como relevantes dentro de la propuesta de valor y de la matriz de beneficios. Un ejemplo de esto es la asistencia de salud ante emergencias y urgencias médicas y veterinarias de los imponentes y su grupo familiar que habita bajo su mismo techo o que es carga familiar.
- **Otorgamiento de beneficios por estados de necesidad utilizando giftcard de comercios.** Con el objetivo de otorgar beneficios directos que entreguen un ahorro adicional al precio de la prestación, se podrá definir la adquisición de bienes, alianzas de servicios, y bonificaciones que podrán ser asignadas en forma directa por parte de la CAEP a los imponentes, o bien por postulación de éstos a través de los canales que disponga CAEP y de los requisitos que se establezcan.

V. MATRIZ DE BENEFICIOS 2024 -2025

1. Ahorro

- Bonificación por IPC del año anterior.

2. Seguros gratuitos

- Muerte Accidental.
- Deceso familiar directo.
- Desgravamen préstamo.
- Cesantía.
- Incendio.
- Vehículo.
- Seguros a valor preferente.
- Otros seguros según nuevas definiciones del directorio.

3. Préstamos

- Préstamo de emergencia.
- Préstamo de imprevistos.
- Préstamos con garantía hipotecaria.

4. Asistencia de Salud por emergencias o urgencias médicas, veterinarias y dental

- Al grupo familiar orientación médica telefónica y médico en domicilio.
- A las mascotas orientación veterinaria telefónica y veterinario en domicilio.
- Traslado en ambulancia básica o medicalizada.
- Al grupo familiar primera atención para manejo de dolor dental y/o Accidente o urgencia dental.

5. Club de beneficios

- Convenios de descuentos en comercios en áreas tales como salud, educación y entretenimiento.
- Beneficios en gastos de primera necesidad, mediante convenios y/o copago en comercios de rubros tales como, combustibles (bencina, parafina, gas), alimentación, farmacia, educación y Salud.

6. Otorgamiento de beneficios directos y mediante pre compra de cupones o Giftcard / tarjetas.

- Por cumplimiento de requisitos particulares definidos por CAEP que apoyen el bienestar social, como, por ejemplo: en Educación (ej. útiles escolares, excelencia académica), salud (ej. operativos dental, oftalmológico u otros), recreación.

VI. PRESUPUESTO Y PORCENTAJE DE LOS EXCEDENTES

	Beneficios	Valor
1	Seguros	926.828.086
2	Asistencia de Salud	452.129.076
3	Convenios en comercios	75.329.190
4	Beneficios en gastos de Primera Necesidad	140.000.000
5	Beneficios Según requisitos en Salud y Educación	40.000.000
6	Validación matriz	8.822.422
	Total Beneficios	1.643.108.774

	Beneficio Ahorro	\$
1	Bonificación IPC 2023 3,9%	\$1.649.921.000
	Total, Beneficio Ahorro	\$1.649.921.000

B. Porcentaje de los excedentes otorgado en Beneficios

En 2024 se entregará en Beneficios Sociales un 26,7% de los excedentes obtenidos en el período anterior lo cual se debe validar con la entrega del balance del año 2023.

ANEXO

Matriz de beneficios 2024-2025

